**FUNDAMENTOS:**

La presente tiene por objeto modificar el Inciso c) del Artículo 16 y los Artículos 32, 44, 45, 49 y 62 del Régimen Tributario de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes para el Ejercicio 2024.

En virtud al contexto económico actual, el cual presenta desafíos significativos, incluyendo presiones inflacionarias que impactan en los costos de operación y mantenimiento de los servicios municipales. Para mantener la viabilidad financiera y la calidad de los servicios, es necesario ajustar los Impuestos y Tasas de manera acorde con la realidad económica.

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ**  **SECRETARIO LEGISLATIVO**  CONCEJO DELIBERANTE | **DULIO DANILO MONTI**  **PRESIDENTE**  CONCEJO DELIBERANTE |

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,** en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

**TITULO -I- MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 8798 T.O.**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Inciso c) del Artículo 16 de la Ordenanza N° 8798   
 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores junto al cordón de la vereda, pagará un importe por metro lineal por mes de: Particular: 30 Módulos - Comercial: 10 Módulos - Oficiales: 20 Módulos.-”

**Artículo 2º.-** Modifíquese el Artículo 32 de la Ordenanza N° 8798 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 32.-** Para el otorgamiento de la Licencia de Conductor se abonarán las   
 siguientes Tasas:

**Profesional Clase C, D, y E:**

Licencia Valor

Por un año: 8 Módulos

Por dos años: 10 Módulos

**PARTICULAR CLASE B, C1, F Y MOTOCICLETAS**

Por un año 6 Módulos

Por dos años 11 Módulos

Por cinco años 18 Módulos

**MOTOCICLETAS CLASE A, A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A2.1, A2.2, y A3**

Por un año 6 Módulos

Por tres años 10 Módulos

Por cinco años 14 Módulos.-”

**Artículo 3°.-** Modifíquese el Artículo 44 de la Ordenanza N° 8798 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 44.-** Por derecho de inhumación (solo el ingreso del recién fallecido o   
 restos mortuorios provenientes de otros cementerios a fosa, nicho o panteón): 27 Módulos.

- Por derecho de exhumación (solo retiro de los restos mortuorios): 30 Módulos.

- Por reducción de restos (reubicación de los restos mortuorios a otro féretro): 25 Módulos.

- Por derecho de traslado de restos dentro del cementerio: 40 Módulos.

- Por derecho de trabajo de albañilería en sepulturas, panteones, nichos, monumentos, etc., como así también refacciones, por cada año: 20 Módulos.

- Por ocupación del pabellón transitorio para el depósito de fallecidos por día, por un plazo no mayor a 48 horas: 14 Módulos.

El pago de estas Tasas deberá hacerse efectivo dentro de los Quince (15) días posteriores a la fecha de solicitud.-”

**Artículo 4º**.- Modifíquese el Artículo 45 de la Ordenanza N° 8798 Texto Ordenado   
 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 45.-** Por renovación del arrendamiento por Un (1) año se adjudicará a   
 los siguientes valores:

- Lotes destinados a sepultura 27 Módulos.

- Por arrendamiento de solares destinados a bóvedas y panteones 80 Módulos.

- La renovación del arrendamiento de nichos por año se adjudicará a los siguientes valores:

1. Nichos Simples:
   1. Primera Fila (abajo) 27 Módulos
   2. Segunda Fila (medio) 35 Módulos
   3. Tercera Fila (arriba) 25 Módulos
   4. Cuarta Fila (arriba) 20 Módulos
2. Nichos Dobles:

1) Primera fila (abajo) 47 Módulos

2) Segunda fila (medio) 75 Módulos

3) Tercera fila (arriba) 35 Módulos

4) Cuarta fila (arriba) 27 Módulos

1. Nichos Especiales:

1) Primera fila (abajo) 40 Módulos

2) Segunda fila (medio) 53 Módulos

**d)** Nichos protocolo:

* 1. Primera fila (abajo) 40 Módulos
  2. Segunda fila (medio) 53 Módulos
  3. Tercera fila (arriba) 34 Módulos

**e)** Nichos p/urnas o párvulos:

1) Primera fila (abajo) 20 Módulos

2) Segunda fila (abajo-medio) 27 Módulos

3) Tercera fila (medio) 17 Módulos

4) Cuarta fila (arriba-medio) 15 Módulos

5) Quinta fila (arriba) 10 Módulos

6) Sexta fila (arriba) 9 Módulos

La renovación del arrendamiento por todo concepto vencerá el 15 de enero de cada año.-”

**Artículo 5°.-** Modifíquese el Artículo 49 de la Ordenanza N° 8798 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 49.-** Por trabajos a realizar a particulares o entes oficiales, con equipos   
 de la Municipalidad, se abonará:

1. Motoniveladora por hora 80 Módulos.-
2. Cargadoras por hora 66 Módulos.-
3. Retroexcavadora por hora 66 Módulos.-
4. Camión por hora 54 Módulos.-
5. Tractor por hora 54 Módulos.-
6. Por retiro de toda clase de residuos de los domicilios:

- Por cada Cinco (5) m3 o fracción de residuos en general 60 Módulos.-

- Por cada Cinco (5) m3 de escombros o chatarras 36 Módulos.-

1. Por el uso de la Boca de agua:

g.1. Por cada carga de Diez Mil (10.000) litros o fracción 14 Módulos.-

g.2. Por transporte agua no potable hasta Diez Mil (10.000) litros

y hasta Cinco (5) km 23 Módulos.-

g.3. Por cada kilómetro excedente de transporte 3 Módulos.-

En los casos de tratarse de alquiler de equipos para fines relacionados con la actividad productiva primaria, dentro del Ejido Municipal, los costos se reducirán en un Cincuenta por Ciento (50%).-

1. Por limpieza de terrenos baldíos (Ordenanza Nº 4803).
2. Por disposición final de contenedores (Ordenanza Nº 8282).

Para los Incisos h) e i), se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar mediante Resolución los correspondientes valores para cada servicio. Se deberá considerar una unidad variable, que permita la actualización automática.

De ser necesaria la utilización de maquinaria o equipamiento especial para la tarea de limpieza, el costo de los mismos se adicionará al valor establecido en el presente inciso.-”

**Artículo 6°.-** Modifíquese el Artículo 62 de la Ordenanza N° 8798 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 62.-** A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los   
 pagos en mora de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones Municipales y Tierras sufrirán un recargo según los siguientes términos:

La simple mora en el ingreso de los tributos por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación, cuando se efectúe espontáneamente, generará -sin necesidad de requerimiento previo- la obligación de abonar conjuntamente con aquellos el siguiente recargo, calculado sobre el importe original, más los intereses resarcitorios previstos en esta Ordenanza:

Hasta Treinta (30) días corridos de atraso: Veinte por Ciento (20%) del tributo ingresado fuera de término.

Hasta Ciento Veinte (120) días corridos de atraso: Treinta por Ciento (30%) del tributo ingresado fuera de término.

Más de Ciento Veinte (120) días corridos de atraso: Cincuenta por Ciento (50%) del tributo ingresado fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto será automática y no requerirá acto administrativo alguno. Deberá hacerse efectiva juntamente con el pago del impuesto e intereses, identificándose la imputación a dicho concepto en la forma que disponga la Secretaría de Hacienda.

Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a reducir hasta en un Cien por Ciento (100%) la aplicación del porcentaje indicado precedentemente para la determinación de deuda, debiendo la misma reglamentar el porcentaje de aplicación por disposición conjunta con las áreas involucradas.-”

**Artículo 7º.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la   
 inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 8º.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese   
 y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ**  **SECRETARIO LEGISLATIVO**  CONCEJO DELIBERANTE | **DULIO DANILO MONTI**  **PRESIDENTE**  CONCEJO DELIBERANTE |

**25 JUN 2024**

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza **Nº 8952 /24.-**

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese

y cumplido Archívese.-